



Acuerdo No. RG/029/2018.

ACUERDO. Que establece los criterios para la designación de la figura de representante de la Universidad de Guadalajara en el Extranjero, en instalaciones extensivas de la Institución, denominada “Oficina de Cooperación y Vinculación”.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 13 de noviembre de 2018, el doctor Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I, X y XIII; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones I, III, V, VII, VIII y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el presente Acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica.
- II. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014 – 2030 (PDI) establece recomendaciones de los organismos internacionales, que coinciden en señalar cuatro grandes desafíos:
 - a) El mejoramiento de la calidad y de la equidad en el acceso a la educación superior;
 - b) El desarrollo de la investigación y de la innovación;
 - c) La internacionalización, regionalización y mundialización, y
 - d) La responsabilidad social de la educación superior
- III. Dentro de los ejes temáticos establecidos en el PDI 2014-2030 se encuentra el de Internacionalización, siendo una de las tendencias emergentes y dominantes en la educación superior. Se trata de una respuesta proactiva a las oportunidades, retos y riesgos de la globalización, la cual tiene un impacto directo en la calidad y pertinencia de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior. La internacionalización del currículo juega un papel clave en la formación de las competencias globales, a través de la integración de una dimensión internacional, intercultural, e interdisciplinaria en la estructura y contenidos de los programas





En dicho eje temático, establece objetivos y estrategias, entre los que destacan los siguientes:

- Objetivo 12 “Desarrollo de competencias globales e interculturales en los estudiantes”

Estrategias:

- *Generar una política integral de internacionalización de mediano y largo plazo, que establezca líneas estratégicas, países y regiones clave para el intercambio y la colaboración institucional.*
- *Incrementar y diversificar las acciones de movilidad estudiantil, aumentando los recursos externos mediante la participación activa en convocatorias de organismos, redes, consorcios e instituciones nacionales e internacionales.*

- Objetivo 13 “Fomento del perfil internacional del personal universitario”

Estrategias:

- *Promover la formación de recursos humanos de alto nivel con perfil internacional, a través de cursos de capacitación con enfoque global, estancias en IES internacionales de prestigio y el dominio de una segunda lengua.*
- *Incorporar un mayor número de académicos e investigadores extranjeros o nacionales con reconocimiento internacional.*
- *Incrementar los recursos y apoyos para las acciones de internacionalización mediante la participación activa en convocatorias de organismos, consorcios, redes e instituciones internacionales.*

- Objetivo 14. “Posicionamiento y gestión internacional de la Universidad”

Estrategias:

- *Incrementar la participación institucional en asociaciones internacionales de educación superior y organismos internacionales.*
- *Impulsar la formación de recursos humanos para la gestión y representación internacional, e incorporar personal con liderazgo académico y reconocimiento internacional.*
- *Implementar programas de comunicación y difusión en el nivel internacional sobre las actividades académicas de la Institución.*
- *Fomentar la cultura de internacionalización en todos los niveles de la institución.*
- *Fortalecer la infraestructura física y de servicios de apoyo a la internacionalización.*





- IV. Con base en lo anterior, esta Casa de Estudio ha celebrado convenios con instituciones extranjeras de Europa, Norteamérica, Sudamérica, tendientes a dar cumplimiento a lo señalado en el PDI.
- V. Que la Universidad de Guadalajara cuenta con distintas entidades para cumplir con sus funciones y atribuciones, entre ellas, la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, la cual tiene entre sus atribuciones las de:
- Promover, coordinar y evaluar las políticas y estrategias institucionales de cooperación académica e internacionalización.
 - Representar en su ámbito de competencia a la Universidad de Guadalajara, ante organismos nacionales e internacionales promotores de la cooperación internacional y de la internacionalización.
 - Coordinar las acciones en materia de cooperación e internacionalización de las dependencias de la Red, sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas correspondan.
 - Promover y coordinar la celebración de convenios en materia de cooperación nacional e internacional, así como supervisar su cumplimiento.
 - Fomentar y administrar, conjuntamente con la dependencia respectiva, los programas institucionales para la movilidad de los estudiantes, personal académico y administrativo.
 - Fomentar el establecimiento de programas académicos biculturales con instituciones nacionales e internacionales.
- VI. En este sentido, esta Institución considera pertinente establecer oficinas de cooperación y vinculación en países con una relación académica y científica estratégica, así como criterios para designar a las personas que fungirán como representantes de la misma en el marco de los convenios de cooperación o colaboración existentes.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se emiten los criterios para la designación de la figura de representante de la Universidad de Guadalajara en el Extranjero, en instalaciones extensivas de la Institución, denominadas “Oficina de Cooperación y Vinculación”.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Segundo. Las instalaciones extensivas de la Universidad de Guadalajara en el extranjero, denominadas “Oficinas de Cooperación y Vinculación”, son los espacios físicos en los que esta Casa de Estudio llevará a cabo las funciones derivadas del convenio celebrado con Universidades.

Las “Oficinas de Cooperación y Vinculación de la Universidad de Guadalajara”, estarán adscritas a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización (CGCI) de esta Casa de Estudio.

Tercero. El representante de la Universidad de Guadalajara (UdeG) en el extranjero, es la persona responsable de la Oficina de Cooperación y Vinculación de la UdeG, encargada de promover y generar vínculos con instituciones y organismos de educación superior, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional visión 2014-2030, su contrato y el convenio respectivo.

Cuarto. El representante de la UdeG en el extranjero, será designado por el Rector General, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de licenciatura, preferentemente maestría o doctorado, y
- b) Contar con reconocida capacidad y honorabilidad.

El representante de la UdeG en el extranjero será designado y removido por el Rector General, de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria, el convenio específico con la institución extranjera y el contrato que para tal efecto se suscriba.

Quinto. La contraprestación que recibirá el designado como representante de la UdeG en el extranjero, corresponderá a la cantidad de hasta 4,000 euros mensuales o el equivalente a la moneda de curso legal del país de destino, tomando en consideración el costo de vida del país del que se trate, monto que será determinado por el Rector General, a propuesta de la CGCI.

Dicha cantidad se determinará en un contrato de honorarios bajo el régimen de asimilables a salarios, en el que se establecerán los servicios específicos a prestar y mecanismos de evaluación correspondientes.

Sexto. No podrá ser nombrado como representante de la UdeG en el extranjero, quien tenga cualquier tipo de adeudo derivado de programas de apoyo institucional, o en convenio con instancias estatales o federales.

Séptimo. La persona designada como representante de la UdeG en el extranjero, tiene las siguientes obligaciones:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- a) Cumplir con las obligaciones derivadas del convenio de cooperación específico celebrado con la institución extranjera y la UdeG.
- b) Dar cumplimiento a las obligaciones, objetivos y sujetarse a los mecanismos de evaluación del proyecto a desarrollar, derivadas del contrato correspondiente.
- c) Presentarse en la Oficina del Abogado General para recibir orientación y en su caso apoyo, para la obtención de la visa correspondiente.
- d) Llevar a cabo los objetivos específicos de su representación.
- e) Aquellas que le sean encomendadas por el Rector General.

Octavo. La Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, deberá:

- a) Entregar carta invitación a la persona designada como representante de la UdeG en el extranjero.
- b) Informar debidamente a la persona designada como representante de la UdeG en el extranjero, duración y características de la estancia.
- c) Presentar la propuesta al Rector General para determinar el monto señalado en el punto Quinto del presente Acuerdo.
- d) Brindar asesoría a la persona designada como representante de la UdeG en el extranjero, acerca de las autoridades consulares y diplomáticas mexicanas a las que podrá acudir en el extranjero, y de las autoridades competentes del país a donde se prestarán los servicios.

Noveno. El representante de la UdeG en el extranjero, deberá contar con pasaporte vigente, así como un seguro de gastos médicos con cobertura de gastos de repatriación, responsabilidad civil y daños a terceros.

Décimo. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva, a través de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

Décimo Primero. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 13 de noviembre de 2018.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



RECTORÍA GENERAL

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General